



Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



NÚMERO: 2015-9-01-18-P-00727

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ATGO CIA. LTDA.-----

CUANTÍA: US\$2,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves veintiún de Mayo del dos mil quince, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN**, comparecen: El señor **ALFONS TEIXIDOR MASDEVALL**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad española, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil casado, con domicilio en el cantón Quevedo, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil; el señor **GUILLERMO DEL OSO VILLA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad española, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil casado, con domicilio en Girona, España, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son capaces de obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus documentos de identificación, de conocerlos doy fe, por lo cual bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura pública, a la que proceden como queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que se estipula al tenor siguiente:-----

21/05/15

Guillermo
Jenny Oyague

“SEÑORA NOTARIA: Sírvase insertar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:-----



12 folios

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura pública, las siguientes personas:----

UNO. UNO) El señor **ALFONSTEIXIDOR MASDEVALL**, por sus propios y personales derechos.-----

UNO. DOS) El señor **GUILLERMO DEL OSO VILLA**, por sus propios y personales derechos.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: La compañía que mediante ésta escritura se constituye, se registrará por la Ley de Compañías, por las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables; y, el Estatuto Social que a continuación se indica:-----

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ATGO CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:

La compañía se denomina **ATGO CIA. LTDA.**-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es el cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.-----

ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD: La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y al presente estatuto social.-----

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cien (100) años, contados a partir de la fecha inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil,

o podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este estatuto.-----

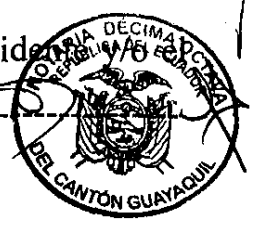
ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará exclusivamente a la agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas. Tendrá como operación principal: Otros cultivos de cereales N.C.P.; sorgo, cebada, centeno, avena, mijo, etcétera. Tendrá como operaciones complementarias: Cultivo de trigo, maíz, fréjol, otros cultivos de legumbres, habas, garbanzos, vainitas, chocho (altramuces) etcétera, cultivo de granos y semillas de soya. Dentro de las etapas de la actividad se encuentran la producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación.- Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.-----

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL, DEL LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS, Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO

SEXTO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000.00) dividido en dos mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que estarán representadas en certificados de aportación, y contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, y que serán firmados por el Presidente Gerente General de la compañía.-----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL: El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales. La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías.-----

ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS: La compañía llevará un Libro de Participaciones y Socios en el que se registrarán las cesiones de las participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones, y estará a cargo del Gerente General. La propiedad de las participaciones se probará con la inscripción en el Libro de Participaciones y Socios. El derecho de negociar las participaciones y cederlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-----

ARTÍCULO NOVENO.- Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Socios. Para la cesión de la participación de un socio en beneficio de otro o de terceros se necesitará el consentimiento expreso y unánime de los demás socios. La cesión o transferencia se hará mediante escritura pública en la forma que consigna la Ley.-----

CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- EJERCICIO

ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual, comenzará el primero de enero, y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-----
cada ejercicio económico y dentro de los tres





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios, el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Socios, tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las oficinas de la Compañía.

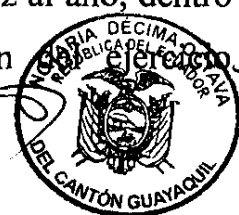
ARTÍCULO UNDÉCIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Socios resolverá la Distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance porcentaje establecido en la Ley. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, el porcentaje establecido en la Ley para este objeto. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y el presente estatuto social.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización

*Presidencia
Gerente G*

[Firma manuscrita]



económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los Socios legalmente convocados y reunidos. Las decisiones que la Junta General de Socios tome conforme a la Ley y éste estatuto social, obligan a todos los socios hayan o no contribuido con sus votos, o hayan o no asistido a la sesión. La Junta General de Socios, ordinaria o extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria hecha en forma legal. En el caso en que estuvieren juntos los socios que representen la totalidad del capital social podrán constituirse en Junta General sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolvieran por unanimidad y estuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse. El quórum para la instalación deberá ser el que está previsto en la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Por cada participación, los socios tendrán derecho a un voto.-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía. La Junta estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier socio designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la compañía; y, a falta de éste se designará un Secretario para la reunión. La indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



reunión. Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula.-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN DE

LOS SOCIOS.- Los socios podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de autorización escrita mediante instrumento privado para cada Junta. No podrán ser representantes de los socios; los Administradores y Comisarios de la compañía.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:

La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario Principal y un Comisario Suplente; fijar sus remuneraciones y removerlos; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los Administradores y los Comisarios, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto social, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar el presupuesto general de la compañía; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; f) Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; g) Autorizar toda transferencia o enajenación de los bienes inmuebles.

[Firma manuscrita]



de propiedad de la compañía; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; i) Autorizar al Presidente y/o al Gerente General para que otorguen poderes generales o especiales; j) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta de Socios en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; esto es, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Presidente y por el Gerente General en forma individual.-----

CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES: Sin perjuicio de que en el presente acto constitutivo se designará al primer Presidente, las posteriores designaciones del Presidente estará a cargo de la Junta General de Socios.- El Presidente, quien será el funcionario de mayor jerarquía de la compañía, socio o no, ^{será} nombrado por la Junta General de Socios, y su período será de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son deberes y atribuciones del

Presidente de la compañía: -----





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial.-----
- b) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer políticas particulares propias de los negocios, y sistemas de producción y comercialización con las más amplias facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en el presente estatuto social y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.-----
- c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios.-----
- d) Nombrar y remover a los demás funcionarios y trabajadores de la compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester.-----
- e) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto social.-----
- f) Presidir la Junta General de Socios y suscribir las correspondientes actas de las sesiones.-----
- g) Dirigir la gestión económica – financiera de la compañía.-----
- h) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones.-----
- i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.-----
- j) Firmar los certificados de aportación de la compañía en forma individual o en forma conjunta con el Gerente General de la compañía.-----
- k) Convocar en forma individual, o en forma conjunta con el Gerente General de la compañía, a Junta General de Socios conforme a la Ley y al Estatuto social.-----

[Firma manuscrita]



l) Las demás que le confiera la Ley, el presente estatuto social y la Junta General de Socios.-----

m) Para celebrar actos, contratos, realizar gastos extraordinarios que no hayan sido aprobados en el plan de negocios y en el presupuesto anual, cuya cuantía excedan de cien mil dólares de los Estados Unidos de América, o contratos de alianzas con otras empresas, o designar apoderados generales, apoderados especiales o procuradores judiciales; deberá tener la autorización de la Junta General de Socios.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente para ejercer sus funciones, será subrogado por el Gerente General de la compañía, quien tendrá las mismas atribuciones y deberes del funcionario subrogado, para lo cual solo bastará la nota por parte del Presidente de la compañía mediante la cual se le comunica al Gerente General sobre el particular.-----

CAPÍTULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE

GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES: Sin perjuicio de que en el presente acto constitutivo se designará al primer Gerente General, las posteriores designaciones del Gerente General estará a cargo de la Junta General de Socios.- El cargo de Gerente General podrá ser conferido a un socio o no, y para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía:-----

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.-----

b) Presentar a la Junta General de Socios el informe de Administración del balance que refleje la situación económica de la compañía, cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico; el plan de negocios y el presupuesto anual.-----

c) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer políticas particulares propias de los negocios, y sistemas de producción y comercialización con las más amplias facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en el presente estatuto social y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.-----

d) Actuar en calidad de Secretario en las Juntas Generales de Socios, y suscribir las actas correspondientes.-----

e) Convocar en forma individual o en forma conjunta con el Presidente de la compañía, a Junta General de Socios.-----

f) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios.-----

g) Nombrar y remover a los demás funcionarios y trabajadores de la compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester.-----

h) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto social.-----

i) Firmar en forma individual o conjunta con el Presidente de la compañía, los certificados de aportación de la sociedad.-----

j) Para celebrar actos, contratos, realizar gastos extraordinarios que no hayan sido aprobados en el plan de negocios y en el presupuesto anual, cuya cuantía excedan de cien mil dólares de los Estados Unidos de América, o contratos de alianzas con otras empresas, o designar apoderados generales, apoderados especiales



procuradores judiciales; deberá tener la aprobación de la Junta General de Socios.-----

k) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Socios, y el Libro de Participaciones y Socios.-----

l) Las demás que le confiera la Ley, el presente estatuto social y la Junta General de Socios.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Gerente General para ejercer sus funciones, será subrogado por el Presidente de la compañía, quien tendrá las mismas atribuciones y deberes del funcionario subrogado, para lo cual solo bastará la nota por parte del Gerente General de la compañía mediante la cual se le comunica al Presidente sobre el particular.-----

CAPÍTULO SÉPTIMO.- REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-

REEMPLAZOS: Cuando la ausencia o impedimento temporal del Presidente o del Gerente General, den lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento temporal.- Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en el estatuto social continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe titular.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FUNCIONES

PRORROGADAS: Los Administradores continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el que fue nombrado hubiere expirado y hasta cuando fuere reemplazado.

Exclúyase de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



CAPÍTULO OCTAVO.- FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO TERCERO.- DESIGNACIÓN: La Junta General de Socios designará en forma bianual un Comisario Principal, con su respectivo suplente, los mismos que podrán ser indefinidamente reelegidos.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Es atribución y obligación de los Comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía velando porque ésta se sujete no solo a los requisitos legales sino también a las normas de una buena administración, con los deberes, atribuciones, y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías. La Junta General de Socios podrá determinar atribuciones y obligaciones especiales para los comisarios.-----

CAPÍTULO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- En cuanto a la liquidación de la compañía se aplicará lo establecido en la Ley de Compañías.--

DISPOSICIONES FINALES.- PRIMERA.- NORMAS: En lo no previsto por el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN

JURAMENTADA: Los socios fundadores de la compañía declaran bajo juramento:-----

TRES. UNO) Que han suscrito dos mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan el cien por ciento del capital suscrito de la compañía, esto es, dos mil dólares de los Estados Unidos de América, valor que será depositado en una

[Firma manuscrita]



cuenta del sistema financiero nacional, una vez constituida la compañía, de acuerdo con el siguiente detalle:-----

\$1000
TRES. UNO. UNO) El señor **ALFONS TEIXIDOR MASDEVALL**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad española, y con domicilio en Quevedo, suscribe un mil (1.000) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América cada una, que pagará el cien por ciento de las participaciones que suscribe, esto es, que pagará la cantidad de un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), en dinero efectivo, y que será depositado en una cuenta del sistema financiero nacional, una vez constituida la compañía.-----

\$1000
TRES. UNO. DOS) El señor **GUILLERMO DEL OSO VILLA**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad española, y con domicilio en Girona, España suscribe un mil (1.000) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América cada una, que pagará el cien por ciento de las participaciones que suscribe, esto es, que pagará la cantidad de un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), en dinero efectivo, y que será depositado en una cuenta del sistema financiero nacional, una vez constituida la compañía.-----

TRES. DOS) Los socios fundadores, en forma unánime acuerdan designar al señor **GUILLERMO DEL OSO VILLA**, de nacionalidad española y con domicilio en Girona, España, como **PRESIDENTE** de la compañía, y al señor **ALFONS TEIXIDOR MASDEVALL** de nacionalidad española y con domicilio en





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/05/2015 12:56 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7696695

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0910235050 RECALDE ARBOLEDA FAUSTO XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ATGO CIA.LTDA. ✓

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.11	CULTIVO DE TRIGO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.12	CULTIVO DE MAÍZ.
OPERACION PRINCIPAL	A0111.19	OTROS CULTIVOS DE CEREALES N.C.P.: SORGO, CEBADA, CENTENO, AVENA, MIJO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.21	CULTIVO DE FRÉJOL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.29	OTROS CULTIVOS LE LEGUMBRES: HABAS, GARBANZOS, VAINITAS, CHOCHO (ALTRAMUCES), ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.31	CULTIVO DE GRANOS Y SEMILLAS DE SOYA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/06/2015 12:56 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

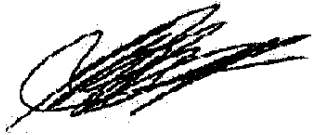
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



20/05/2015 12.51 PM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



20/05/2015 12.51 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCIÓN NACIONAL DEL ELECTORADO
 IDENTIFICACION NACIONAL
 N. 095650994-7
 IDENTIFICACION NACIONAL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MASDEVALL ALFONS
 N. DE NACIMIENTO
 1985-06-07
 NACIONALIDAD
 ESPAÑOLA
 SEXO
 M
 ESTADO CIVIL
 CASADO
 MARITAL
 QUERRADA ORTIZ

INSTRUCCION INICIAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 TEIXIDOR MASDEVALL ALFONS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MASDEVALL ANGELA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 GUAYAQUIL
 2013-08-20
 FECHA DE EXPIRACION
 2023-08-20

PROFESION / OCUPACION
 LAS FEMLEOR LACTE

DIRCCION GENERAL
 PANA DEL CASADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DEL ELECTORADO
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

054
 054 - 0290
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 TEIXIDOR MASDEVALL ALFONS

0956509947
 CÉDULA

LOS RIOS
 PROVINCIA
 QUEVEDO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 QUEVEDO
 PARROQUIA

2
 1
 ZONA

EL PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA







Factura: 001-002-000001555



20150901018P00727

NOTARIO(A) JENNY JOSEFINA OYAGUE BELTRAN
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901018P00727						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TEIXIDOR MASDEVALL ALFONS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0956509947	ESPAÑOL A	ACCIONISTA	
Natural	DEL OSO VILLA GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AAC693736	ESPAÑOL A	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00						

NOTARIO(A) JENNY JOSEFINA OYAGUE BELTRAN
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000001556



20150901018000180

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901018000180

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TEIXIDOR MASDEVALL ALFONS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0956509947
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JENNY JOSEFINA OYAGUE BELTRAN
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



Quevedo como **GERENTE GENERAL** de la compañía, ambos por el período estatutario de cinco años, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para los cargos respectivos establece el presente estatuto social, por lo que conjuntamente con esta escritura pública se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Quevedo.- Los socios fundadores autorizan al señor **ALFONS TEIXIDOR MASDEVALL** para que le curse el nombramiento de Presidente a favor del señor **GUILLERMO DEL OSO VILLA**, así como también autoriza al señor **GUILLERMO DEL OSO VILLA** para que le curse el nombramiento de Gerente General a favor del señor **ALFONS TEIXIDOR MASDEVALL**.-----

CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Queda autorizado el Abogado Xavier Recalde Arboleda para realizar las diligencias de inscripción y registro de la compañía, de inscripción de los nombramientos de Presidente y de Gerente General de la compañía en el Registro Mercantil de Quevedo, y la obtención del registro único de contribuyentes.-----

Sírvase señora Notaria incluir las cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento.-----

firma) Abogado **Xavier Recalde Arboleda**, matrícula número cero nueve – dos mil cuatro – doscientos treinta y cinco del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura”.- Hasta aquí la minuta que yo elevo a escritura pública.- La cuantía de la presente escritura está insertada.- Para el otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin, por mí la

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

comparecientes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.

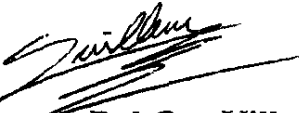
Doy fe.----->



Alfons Teixidor Masdevall.

c.i. No. 0956509947.

c.v. No. 054-0290.



Guillermo Del Oso Villa.

Pasaporte español No. AAC693736.

c.v. No. exento extranjero.

LA NOTARIA



DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN





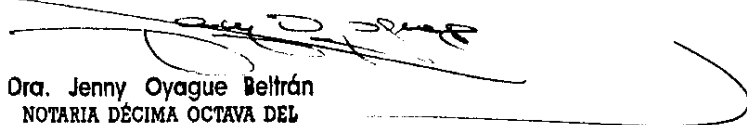
Notaría Décimo Octava
del Cantón Guayaquil

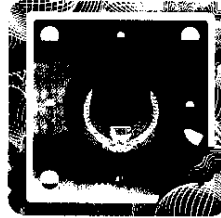
Dra. Jenny Oyague B.



SE OTORGO ANTE MI, EN FE ELLO, CONFIERO ESTA
QUINTA COPIA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ATGO CIA.
LTDA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - LA NOTARIA.- Lo
enmendado española. Vale.-




Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

Av. Siete de octubre y décima tercera/052-755-473
E-MAIL: regproquevedo@gmail.com

Número de Repertorio: 1328

Fecha de Repertorio: 22-jun-2015

Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 51, celebrado entre: ([TEIXIDOR MASDEVALL ALFONS en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [DEL OSO VILLA GUILLERMO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ATGO CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
ATGO CIA. LTDA.		385	Constitución de Compañía

QUEVEDO, miércoles 24 de junio de 2.015

Impreso a las: 14:07:10

Elaborado por: Tnigo. Victor Franco



19

Ab. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD